CONSTANCIA: el Juzgado Civil del Circuito de Calarcá Quindío, remitió requerimiento dentro del proceso de liquidación de sociedad comercial de hecho del demandado Arlex Cardozo Montoya, que cursa en ese juzgado. El presente proceso terminó por desistimiento tácito. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, abril 16 de 2024.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Ordena oficiar
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Carolina Henao Vásquez
Demandado: Débora Londoño Pérez y otro
Radicación: 634014089002-2022-00060-00

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia que antecede, se ordena oficiar al Juzgado Civil del Circuito de Calarcá, Quindío, informándole que, el proceso al que se refiere su requerimiento, ordenado dentro del radicado 631304003001-2020-00134-00, se terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 3 de noviembre de 2023, decisión en la que igualmente se ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro que recaía sobre el establecimiento de comercio denominado Parqueadero El Aguacatal, con matrícula 244244, de propiedad del señor Arlex Cardozo Montoya.

Remítasele a dicho juzgado copia del mencionado auto, así como del oficio enviado a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
17 DE ABRIL 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO